

REQUISITOS DE PUESTA EN MARCHA, CAMBIO DE TITULARIDAD Y TRASPASOS DE CLÍNICAS DENTALES

Letrado Asesor del COOE Salamanca Jose Fabian Martin Iglesias

Supuesto de traspaso

- Sólo serán válidos y nos servirán las anteriores Licencias ayuntamiento y sanidad si:
 - El tipo del Centro Sanitario es el mismo.
 - La Oferta Asistencial es la misma.
 - La cartera de Servicios Sanitarios son los mismos.
 - La maquinaria y equipamiento del Centro Sanitario son los mismos.
 - Sólo cambian los nombres de los titulares del Centro Sanitario (leer el siguiente apartado: cambio de titular)

Supuesto de cambio de titularidad

- Para poder cambiar la titularidad de un Centro Sanitario, en Sanidad, debemos documentar el traspaso de la actividad tanto del local (contenente) como de la maquinaria del Centro Sanitario y la Oferta Asistencial (contenido).
- En el Ayuntamiento sólo hay que presentar el impreso de cambio de titular, el contrato de alquiler o compra del local, la anterior Licencia de Apertura o Funcionamiento y el impreso pagado de tasas de cambio de titular.

Supuesto de locales sin licencia del ayuntamiento

- A la hora de poner en marcha un Centro Sanitario debemos de tramitar en paralelo las Licencias de Ayuntamiento y sanidad.
 - La Licencia del Ayuntamiento, es una autorización de apertura y donde se habilita al centro que cumple toda la normativa actualmente en vigor. (esta licencia no caduca). El Ayuntamiento para conceder la Licencia de Apertura requerirá la Licencia Sanitaria.
 - La Licencia Sanitaria, es un trámite administrativo más, donde sanidad habilita al Centro Sanitario por disponer de un profesional autorizado para poder ofrecer la Oferta Asistencial Sanitaria solicitada. (esta Licencia Sanitaria hay que renovarla cada 5 años)

Condiciones particulares de este tipo de establecimientos:

Por tratarse de una actividad clasificada según la normativa medioambiental es necesario además la comunicación ambiental que incluye

- Realizar una Memoria cuando el Centro Sanitario tenga un equipo de Rayos-X de diagnóstico (se excluyen los equipos de Rayos X intraoral).
- Igualmente se justificará en dicha Memoria Ambiental la gestión de residuos generados durante el desarrollo de la actividad.